

**“Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia”
RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 926 /09**

Sucre, 18 de Diciembre de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Con registro No. CM - 2344, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota presentada por la Ex – Alcaldesa Municipal de Sucre, Lic. Aydeé Nava Andrade, que fue considerada en el pleno del Ente Deliberante y derivada a esta Comisión para su consideración; misma que ha sido derivada para los fines solicitados.

Que, en su nota presentada al Pleno del Concejo Municipal, la Lic. Aydeé Nava Andrade hace una relación sobre la emisión de la Resolución Municipal N° 763/09 de 16 de noviembre de 2009, que en mérito a la acusación formal emitida por las Fiscales Dras. Patricia Bohórquez y Carmen Rosa Encinas, en el caso denominado 80 mil bolsas de cemento, el Pleno del Concejo dispuso la suspensión temporal de sus funciones de Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, en apego a las disposiciones de los Arts. 34 y 48 de la Ley de Municipalidades N° 2028.

Que, en mérito a las consideraciones establecidas en su nota, se ampara en el Art. 22 de la Ley de Municipalidades, para solicitar la reconsideración de la Resolución Municipal N° 762/09 de 16 de noviembre de 2009 y posteriores resoluciones, para que sean declarados sin efecto legal y a su vez anuncia el inicio de acciones en caso de negativa.

Que, previo análisis de la documental se propuso a la Comisión la Remisión del expediente al Concejo Municipal para la remisión de los antecedentes; misma que fue tratada en la Sesión Ordinaria de la Comisión N° 92 de 08 de diciembre de 2009 y una vez leída la propuesta los miembros Concejales de la Comisión, resolvieron que el tratamiento debe ser considerada en función a la documentación presentada y se informe sobre el fondo de la solicitud.

Que, en mérito a la determinación de los Concejales que componen la Comisión, en la Sesión Ordinaria de la Comisión N° 92 de 08 de diciembre de 2009, se da cumplimiento al mismo, para evacuar la propuesta en función a la documental remitida y siempre en el marco de los procedimientos establecidos.

Que, en el marco de las competencias otorgadas al Concejo Municipal de Sucre, se evidencia la emisión de la Resolución Municipal N° 762/09 de 16 de noviembre de 2009, que en su parte resolutive dispone la Suspensión Temporal, de las funciones de Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre y de Concejal a la señora Lic. Aydeé Nava Andrade, por existir en su contra Acusación Formal, por el caso de las 80.000 bolsas de cemento.

Que, de la revisión de los antecedentes acumulados por la Lic. Aydeé Nava Andrade, se evidencia la presentación de fotocopias simples de las Resoluciones Municipales N° 763/09 de 16 de noviembre de 2009 y 762/09 de 16 de noviembre de 2009 y no adjunta ninguna otra documentación que pueda ser valorada para poder establecer la viabilidad o no de la petición de la reconsideración, planteada al Concejo Municipal de Sucre.

Que, en mérito a las consideraciones establecidas y al no cursar evidencia sobre la presentación del recurso incidental de Inconstitucionalidad, que hubiera sido presentado ante el Tribunal Constitucional, no existe nada por valorar y examinar, para atender la solicitud presentada por la Lic. Aydeé Nava Andrade. En consecuencia se procede a rechazar la solicitud de reconsideración de la Resolución Municipal N° 762/09 de 16 de noviembre de 2009.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1º Se **RECHAZA** la solicitud planteada por la Lic. Aydeé Nava Andrade, de reconsideración de la Resolución Municipal N°762/09 de 16 de noviembre de 2009, en mérito a las consideraciones establecidas en la presente Resolución; toda vez que no cursa documental adjuntada que pueda ser valorada para su análisis y determinación.

Art.2º Remitir una copia de la Documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.3º El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Dennis Cuno Cayara
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Ing. Claudia Patricia Gonzáles Ramos
SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL